

**23285 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 15 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,965	57,135
1 dólar canadiense	57,580	57,809
1 franco Francés	12,152	12,202
1 libra esterlina	132,086	132,712
1 franco suizo	21,217	21,320
100 francos, belgas	151,620	151,874
1 marco alemán	22,767	22,880
100 liras italianas	8,557	8,595
1 florin holandés	21,917	22,055
1 corona sueca	13,209	13,279
1 corona danesa	9,075	9,720
1 corona noruega	10,489	10,540
1 marco finlandés	15,241	15,327
100 chelines austríacos	318,524	321,271
100 escudos portugueses	227,405	229,919
100 yens japoneses	18,967	19,075

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los débitos de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**23286 RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se agrupan los municipios de Asturianos y Cerdadilla de la provincia de Zamora a efectos de sostener un Secretario comun.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1962, y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Asturianos y Cerdadilla de la provincia de Zamora a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Asturianos.

Tercero.—Clasificar la Secretaría de la agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1974 en 3.ª categoría, clase 10 y coeficiente 3,3.

Madrid 1 de noviembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrosio.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**23287 ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Roque (Cádiz), y se legaliza la toma y la descarga del agua de refrigeración de la central térmica Bahía de Algeciras.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1955 («Bo-

letín Oficial del Estado», de 28 de septiembre), ha otorgado a la «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz  
 Término municipal: San Roque.  
 Longitud aproximada: Doscientos veinte metros lineales.  
 Destino: Legalización de la toma y descarga del agua de refrigeración de la central térmica Bahía de Algeciras.  
 Plazo concedido: Treinta años.  
 Canon unitario: Doce pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D.: el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín

**23288 RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentes de Oñoro e Irún, con hijuela de Zamora a Tordesillas, expediente número 6.254.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de noviembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, mancomunadamente con F.E.V.E. (Ferrocarriles de Via Estrecha), por derecho de tanteo, el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre fuentes de Oñoro e Irún, con hijuela de Zamora a Tordesillas, provincias de Salamanca, Valladolid, Zamora, Palencia, Vizcaya, Burgos, Alava y Guipúzcoa (expediente número 6.254), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario. El itinerario entre Fuentes de Oñoro e Irún, de 650 kilómetros, pasará por Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Bilbao y San Sebastián.

El itinerario entre Zamora e Irún, de 517 kilómetros, pasará por Tordesillas, Valladolid, Palencia, Burgos, Bilbao y San Sebastián. Con carácter obligatorio para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

- Prohibición de paradas intermedias (fijas o discrecionales):
  - De Salamanca para Valladolid y viceversa.
  - De Zamora para Valladolid y viceversa.
  - De Valladolid para Palencia y viceversa.
  - De Palencia para Burgos y viceversa.
  - De Burgos para Bilbao y viceversa.
  - De Bilbao para San Sebastián y viceversa.
  - De Bilbao para Irún y viceversa.
  - De San Sebastián para Irún y viceversa.

Expediciones. Entre Fuentes de Oñoro e Irún: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.  
 Entre Zamora e Irún: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Cinco, con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas.—Clase única, a 0,98 pesetas, viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a-0,147 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente al. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid 12 de noviembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Hidalgo.

**23289 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios, en el término de Mairadas (Cáceres), para las obras de «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz Tramo 30».**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 14 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1951, se comunica a los pro-

pietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 26 de noviembre, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1 (El Egido).—IRYDA.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—g.587-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23290

ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se concede la calificación de «Entidad Artística Colaboradora» del Ministerio de Educación y Ciencia a la Entidad cultural «Fomento de las Artes Decorativas», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Antonio de Moragas Gallisa, Presidente de la Entidad cultural «Fomento de las Artes Decorativas» de Barcelona, para que sea otorgada a la misma la calificación de «Entidad Artística Colaboradora» de este Departamento, de acuerdo con el Decreto 2209/1972, de 21 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto conceder la calificación de «Entidad Artística Colaboradora» a la Entidad cultural «Fomento de las Artes Decorativas», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

23291

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan 206 plazas de Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio de Francia durante el curso académico 1975-1976.

En aplicación del convenio cultural entre España y Francia, Esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para seleccionar 200 Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio de Francia durante el curso 1975-1976, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Régimen.—Los Auxiliares de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de Grado Medio (Lycées, Collèges d'Enseignement Général, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales) y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de clases de conversación durante el curso académico 1975-1976 (1 de octubre de 1975 a 30 de junio de 1976).

Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 1.500 francos durante nueve mensualidades (la primera correspondiente al mes de octubre y la última al mes de junio). Los gastos de desplazamiento a Francia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos.—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según orden de preferencia:

Primera.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa, en las Facultades de Filosofía y Letras.

Segunda.—Ser Licenciado en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa.

Tercera.—Ser alumno de cuarto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa en las Facultades de Filosofía y Letras.

Cuarta.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Románica en las Facultades de Filosofía y Letras.

Quinta.—Licenciados en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Románica.

Sexta.—Licenciados en otras ramas en las Facultades de Filosofía y Letras.

Los Profesores de Educación General Básica podrán solicitar dichas plazas. Independientemente del orden de prioridad anterior, se les reservará un mínimo de un 20 por 100 de las mismas.

b) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al Servicio Militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliar de conversación.

c) Los solicitantes deberán tener de veinte a treinta años.

d) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación.

e) Los candidatos no pertenecientes a la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa o de Filología Románica, deberán acreditar que poseen un conocimiento básico de la lengua francesa.

III. Solicitudes.—Habrá de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados dichos impresos deberán entregarse personalmente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34, Madrid, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas, o por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

Primero.—Partida de nacimiento.

Segundo.—Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.

Tercero.—Certificación académica de estudios en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

Cuarto.—Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar la hoja de servicios o fotocopia de la toma de posesión.

Quinto.—Tres fotografías tamaño carnet.

Sexto.—Documento que acredite un conocimiento básico de la lengua francesa.

Séptimo.—Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres distritos académicos de Francia, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plaza de admisión.—Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes de que transcurran treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-francesa, sobre la base del expediente académico y otros méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades francesas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la propuesta que haya tenido lugar.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno nombramiento que le será enviado directamente por el «Office National des Universités et Ecoles Françaises», 99, Boulevard Raspail, París VI, a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Los Auxiliares de «Lengua española» están cubiertos por un Seguro Médico y de Accidentes a partir del tercer mes de estancia en Francia. Los dos primeros meses podrían quedar acogidos por la Seguridad Social si se matricularan en la Universidad de la demarcación académica en donde hayan sido destinados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—El Secretario general Técnico, Juan Velarde Fuertes.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.